GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS**	**Código:** FO-CA-108
		Versión: 2.0
		Fecha Modificación: 09/08/2024

MODIFICATORIO N°01 *PRÓRROGA DEL CONVENIO*			
Fecha de solicitud:	27 de febrero de 2026	**Nombre del contratista**	MUNCIPIO DE ARÁNZAZU
Modalidad de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Cedula o Nit:**	890.801.142-4
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CD-SIDS-1560-2025		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 8440073		
RADICADO INTERNO:	05112025-1703		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARÁNZAZU DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS		
VALOR INICIAL:	Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS M/TCE ($ 191.946.666. oo).**		
PLAZO INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 22 de abril de 2026		
PRÓRROGA 1	Desde el 22 de abril hasta el 30 de junio del 2026		
% EJECUCIÓN:	14%		
SOLICITUD DE PRORROGA N°01	En el marco de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad contractual**, consagrados en la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y en la **Ley 1474 de 2011**, que obliga a las entidades públicas a prevenir la ineficiencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos. Además, la **Corte Constitucional**, en sentencia **C-949 de 2001**, ha señalado que: *"Las autoridades administrativas deben estructurar los contratos estatales de forma tal que se facilite su ejecución y cumplimiento, evitando disposiciones que perjudiquen su operatividad o generen cargas innecesarias a los contratistas o entidades públicas ejecutoras."* Adicionalmente, el **Consejo de Estado**, en sentencia del 20 de junio de 2013 (Exp. 25000232600020040246001), reiteró que: *"La adecuada disponibilidad de los recursos y su entrega oportuna es un requisito fundamental para la ejecución eficaz de los convenios interadministrativos y la satisfacción del interés general."* La Secretaría de Integración y Desarrollo Social se permite justificar, la prórroga del contrato en mención, y a sabiendas que las modificaciones contractuales son medidas excepcionales y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público. El 01 de diciembre de 2025, el municipio de Aránzazu y el Departamento de Caldas, a través de las SIDS iniciaron ejecución del convenio interadministrativo Nº		

05112025-1703, con radicación en SECOP CO1. PCCNTR.8440073 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ARÁNZAZU DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, con un plazo de ejecución el cual será hasta el 22 de abril de 2026.

En desarrollo del negocio jurídico, el supervisor del convenio, a través de oficio SIDSI-195, afirma que:

"Para el convenio de vigencias futuras, los municipios proyectaron la ficha técnica entre los componentes de alimentación, adquisición de suministros y personal para un tiempo determinado según el presupuesto asignado; en el mes de enero se contrastó el periodo de la ficha técnica con la fecha de terminación de cada convenio en SECOP II, para hacer un control previo entre lo técnico y lo jurídico. Durante el proceso de control preventivo, se evidencio que algunos municipios tienen fecha de terminación del convenio menor al tiempo proyectado en la ficha técnica; lo cual hace imposible ejecutar al 100% los recursos asignados para la vigencia 2026.

En este sentido, solicitamos que con apoyo del equipo jurídico se tramiten prorrogas de los municipios de ... Aránzazu ...; donde la fecha de terminación sea mínima el 30 de julio de 2026".

Al unisonó de la anterior solicitud, mediante oficio 100.025 fechado del pasado 19 de febrero de la calenda, el municipio de Aránzazu solicito prórroga del presente convenio hasta la fecha en comento, esto es hasta el próximo 30 de junio, con el fin del correcto cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el plan operativo como también la correcta ejecución de los recursos, los cuales sufrieron retrasos debido a factores administrativos.

Es de suma importancia dejar plasmado en el presente documento, que la ficha técnica presentada por dicho municipio y que hace parte integral del convenio, no ha sufrido cambio alguno y que la misma se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP".

Una vez analizada la solicitud y encontrada de pleno derecho, y reconociendo la voluntad de la Gobernación de Caldas para apoyar la presente–como ha sido manifestado por este supervisor de manera escrita/formal–, se solicita proceder con el trámite de **prórroga del convenio**, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la **Ley 80 de 1993**, que permite modificar cláusulas contractuales de común acuerdo entre las partes.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el deber de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está

	sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** _____ **NO** __x__	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1.** Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. Por lo que el contratista seleccionado por parte del municipio para la debida ejecución del recurso deberá constituir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, calidad de la obra y RCE en las cuales deberá aparecer como beneficiario o asegurado tanto el municipio como el Departamento de Caldas identificada con NIT número: 890.801.052-1.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
FIRMAS:	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR O INTERVENTOR**
	
SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO Secretaria de Despacho Secretaria de Integración y Desarrollo Social	**ROSA DEL PILAR HERRERA RAMIREZ** Profesional Universitario Secretaria de Integración y Desarrollo Social